**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 101.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción del inmueble identificado como Lote 21-B de la Manzana 106, con una superficie de 68.84 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Ernesto Ruelas Guardiola, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 0.38 metros y 17.08 metros y colinda con Avenida del Peñon.

Al Sureste: mide 7.12 metros y colinda con fracción de terreno del mismo lote 21-B.

Al Suroeste: mide 8.48 metros y colinda con Lote 4 y en 7.75 metros colinda con Lote 5 de la misma manzana.

Al Noroeste: mide 1.54 metros y colinda con fracción del mismo lote 21-B.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor de 1,664.15 M2, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público con residencia en la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida Real N°. 11770.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la ampliación de su vivienda. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **MARTHA LOERA ARÁMBULA MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ**